



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A REDOBLAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN O ADHESIÓN A LOS PLANES DE MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA INDUSTRIA

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A REDOBLAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN O ADHESIÓN A LOS PLANES DE MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, **con fundamento** en lo dispuesto en los artículos 39, numeral 2, fracción XXVIII y 45, numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 68, 80, numeral 1, fracción VI; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 176 y 180, numeral 2, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido positivo con cambios**, basados en la siguiente metodología:

METODOLOGÍA:

- A. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- B. En el capítulo correspondiente al “OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN” se sintetiza el alcance de la proposición de mérito.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A REDOBLAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN O ADHESIÓN A LOS PLANES DE MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA INDUSTRIA

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

- C. Finalmente, en el capítulo de “CONSIDERACIONES”, esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 21 de febrero de 2019, la Diputada Carmen Medel Palma en la LXIV Legislatura, presentó la proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a redoblar las acciones a realizarse por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en cuanto al manejo de los residuos peligrosos por los sujetos obligados de la industria farmacéutica.
2. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales".
3. Se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales copia del expediente de la proposición en comento mediante oficio Núm. DGPL-64-II-6-0500, con fecha 22 de febrero de 2019.
4. La Diputada Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó a la Secretaría Técnica para la formulación del dictamen correspondiente.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A REDOBLAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN O ADHESIÓN A LOS PLANES DE MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA INDUSTRIA

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La Proposición con Punto de Acuerdo, objeto del presente Dictamen, consiste en un exhorto a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para que se redoblen las acciones a realizarse por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a fin de dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos respecto a la implementación, ejecución o adhesión a los planes de manejo de los residuos peligrosos por los sujetos obligados de la industria farmacéutica

La proponente afirma que diariamente se recolecta un promedio de 104 millones 734 mil toneladas de residuos sólidos y que, de acuerdo con el INEGI, tan sólo el 11 por ciento de estos residuos, son adecuadamente separados.

Ahora bien, tomando en cuenta la amenaza que representa la generación y disposición inadecuada de un volumen cada vez mayor de residuos, se realizó una clasificación y dentro de ésta se encuentran los residuos de manejo especial, los cuales se encuentran definidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, considerándose en este sentido como aquellos generados en los procesos productivos que no reúnen las características para ser considerados residuos sólidos urbanos.

Como parte de ellos, se encuentran los Residuos Peligrosos, los cuales, acorde a la NOM-052-ECOL-93, se les considera como:

“Aquél residuo generado por la actividad humana y procesos productivos que en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, y explosivas, tóxicas, inflamables, venenosas o biológico-infecciosas, representan un peligro para el equilibrio ecológico y la salud.”



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A REDOBLAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN O ADHESIÓN A LOS PLANES DE MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA INDUSTRIA

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Abunda la Diputada proponente en señalar que en el año de 1994, el Instituto Nacional de Ecología realizó los primeros estudios para estimar el volumen de residuos peligrosos generados en el país; a partir de entonces, las cifras se han basado fundamentalmente en la información reportada por las empresas que generan este tipo de residuos y que se han registrado en el Padrón de Generadores de Residuos Peligrosos (PGRP) de la SEMARNAT, por lo que, de acuerdo al registro en mención, para el periodo de 2004 -2015, había únicamente 97 mil 348 empresas registradas, mismas que generaron 2.22 millones de toneladas.

En el mismo sentido y con la información recabada en el padrón, se concluyó que una de las industrias generadoras de residuos peligrosos que mayores volúmenes produjeron entre 2004 y 2015, fue la química, con 228 mil 021.28 t, lo que equivale al 10.25 por ciento del total de residuos peligrosos.

La trascendencia de las externalidades negativas que los residuos peligrosos generan, en especial los de la industria química farmacéutica, toma su relevancia en el hecho de que en nuestro país, la apertura comercial de los medicamentos ha incidido no solo en la cantidad de consumo y la apertura de un mayor mercado, sino que sus desechos se han incrementado.

Así lo señala al referir que, de acuerdo con datos de la de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), anualmente se producen 3 mil 100 millones de unidades de medicamentos, de los cuales, el 9 por ciento de ellos representa un riesgo para la salud y el medio ambiente, pues el 3 por ciento de ellos están caducos y no son destruidos de manera correcta y el 6 por ciento restante se encuentran en el mercado ilegal e informal.

También señala que esta última situación se torna alarmante, al considerar que muchas personas lucran con la salud de miles de mexicanos asistentes a esos concurridos tianguis, pues se comercializan antibióticos de toda clase como patentes, similar y genéricos, así como medicamentos ya caducos y maltratados, pero a menor precio, generando un gran problema de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A REDOBLAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN O ADHESIÓN A LOS PLANES DE MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA INDUSTRIA

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

salud entre los consumidores, los cuales ven en este comercio un posible alivio a sus males y su bolsillo, sin pensar que están jugando con su vida.

Fortalece su argumentación al invocar recientes casos en que la autoridad ha procedido a la incautación, inmovilización y demás medidas legales disponibles en estados como Oaxaca, Veracruz o en conocido tianguis de la Ciudad de México, en donde se aseguraron diversas toneladas de medicamentos caducos, y que de no haberse actuado de esa manera, se hubiera puesto en grave riesgo la salud de los mexicanos.

Por lo expuesto la diputada promovente expuso la proposición materia del presente dictamen en los siguientes términos:

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a redoblar las acciones a realizarse por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a fin de dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos respecto a la implementación, ejecución o adhesión a los planes de manejo de los residuos peligrosos por los sujetos obligados de la industria farmacéutica.

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la proposición con Punto de Acuerdo que promueve la Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen **en sentido positivo** con base en las siguientes:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A REDOBLAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN O ADHESIÓN A LOS PLANES DE MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA INDUSTRIA

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 2; y 45, numeral 6, inciso e) y f) y 7; ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 68, 80, numeral 1, fracción VI; 84, 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 176 y 180, numeral 2, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con la Diputada proponente en el señalamiento de que la inadecuada disposición final de desechos de la industria química, particularmente la farmacéutica, representa un riesgo para la salud de los mexicanos y el medio ambiente.

Señalamos que el tratamiento de los medicamentos caducos debe atenderse conforme lo señala el marco normativo y su reglamentación vigente, ya que como se mandata en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), es responsabilidad de todos los involucrados favorecer el desarrollo sustentable y fijar las bases para garantizar el derecho a un medio ambiente sano, mismo que le permita a toda persona desarrollarse y gozar de bienestar; definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación; la preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente; así como la prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A REDOBLAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN O ADHESIÓN A LOS PLANES DE MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA INDUSTRIA

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

TERCERA. Para esta Comisión es importante precisar la importancia que reviste lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en particular el artículo 5, fracción XXIX, en el sentido de que un residuo es aquel “material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven”; asimismo, en el mismo articulado, los residuos son clasificados en sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos. Estos últimos, materia del presente Dictamen, se definen como “aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio”, de conformidad con lo que se establece en la citada LGPGIR.

CUARTA. La misma LGPGIR señala que el tratamiento y disposición final de los residuos debe constar en los respectivos planes de manejo, mismos que tienen por objetivo “promover la prevención de la generación y la valorización de los residuos así como su manejo integral, a través de medidas que reduzcan los costos de su administración, faciliten y hagan más efectivos, desde la perspectiva ambiental, tecnológica, económica y social, los procedimientos para su manejo” (artículo 27, fracción I), señalando en el mismo ordenamiento que estarán sujetos a un plan de manejo los residuos peligrosos y los productos usados, caducos, retirados del comercio o que se desechen y que estén clasificados como tales en la norma oficial mexicana correspondiente, entre los que se encuentran precisamente los generados, producidos, comercializados y distribuidos por la industria química farmacéutica (artículo 31, fracción VIII).

Para esta Comisión Dictaminadora es importante resaltar que la formulación y ejecución de los planes de manejo no resultan en forma alguna potestativa, la LGPGIR define a quiénes son los sujetos obligados, de conformidad con su artículo 28 como sigue:

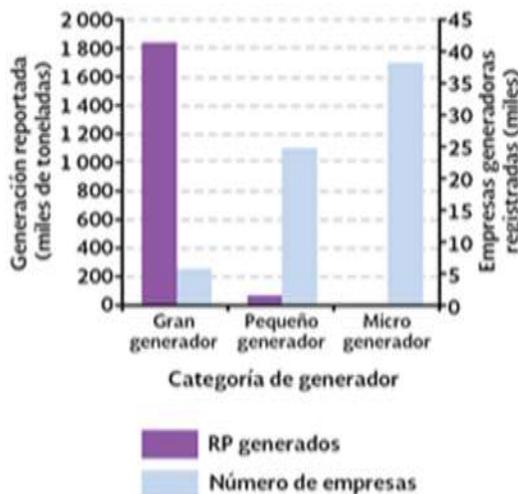
Artículo 28.- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

- I. Los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en los residuos peligrosos a los que hacen referencia las fracciones I a XI del artículo 31 de esta Ley y los que se incluyan en las normas oficiales mexicanas correspondientes;
- II. Los generadores de los residuos peligrosos a los que se refieren las fracciones XII a XV del artículo 31 y de aquellos que se incluyan en las normas oficiales mexicanas correspondientes, y
- III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; así como los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido.

Se hace este señalamiento coincidiendo con la proponente, ya que el análisis de la generación de residuos peligrosos en la industria química farmacéutica, en función a la categoría del generador para el periodo de 2004- 2011, concluyó que de las pocas empresas afiliadas, el mayor porcentaje de toneladas de residuos peligrosos se produjo por quienes ostentan la categoría de “gran generador”, como se observa en la gráfica siguiente; sin embargo, independientemente de la clasificación y volumen generado, para esta Comisión Dictaminadora resulta un imperativo implementar y continuar acciones enfocadas a una adecuada supervisión de la ejecución y adhesión de los planes de manejo de todo el sector, pues únicamente de esa manera, se salvaguardará la salud y el medio ambiente.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A REDOBLAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN O ADHESIÓN A LOS PLANES DE MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA INDUSTRIA

LXIV Legislatura de la Paridad de Género



En efecto, no admite dudas o contradicción alguna la obligación que tiene la industria químico farmacéutica de observar y cumplir los mandatos legales que se aprecian en la LGPGIR referentes a la responsabilidad compartida y manejo integral para los residuos peligrosos derivados de sus actividades industriales y también para la disposición final de aquéllos que se desechan por los consumidores; luego entonces, queda de manifiesto que el marco legal invocado mandata una gestión integral de sus residuos a través de los planes de manejo específicos para residuos peligrosos y que éstos deben ser supervisados por la autoridad responsable de su registro, vigilancia y control.

Así se señala en el artículo 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos al mandar que la SEMARNAT realizará los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la citada Ley, en materia de residuos peligrosos e impondrá las medidas correctivas, de seguridad y sanciones que resulten procedentes.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A REDOBLAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN O ADHESIÓN A LOS PLANES DE MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA INDUSTRIA

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

QUINTA. No omite esta Comisión Dictaminadora el señalar que el artículo 22 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, faculta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el que “podrá promover y suscribir convenios, en forma individual o colectiva, con el sector privado, las autoridades de las entidades federativas y municipales, así como con otras dependencias y entidades federales, para el logro de los objetivos de los planes de manejo”; asimismo, los sujetos obligados a elaborar y observar un plan de manejo podrán llevarlo a cabo de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, las normas oficiales mexicanas correspondientes, o bien, adherirse a los planes de manejo ya establecidos. En este último caso, la incorporación se realizará en los términos previstos en el propio plan de manejo, siempre y cuando los interesados asuman expresamente todas las obligaciones ahí contempladas.

SEXTA. Como Comisión Dictaminadora también reconocemos que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la Dependencia facultada para llevar a cabo los actos de inspección y vigilancia, respecto del cumplimiento de los preceptos en materia de residuos peligrosos, tal como lo señala el Reglamento de la multicitada Ley de residuos en los términos siguientes:

"Artículo 154.- La Secretaría, por conducto de la Procuraduría (Federal de Protección al Ambiente), realizará los actos de inspección y vigilancia, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes. La Procuraduría podrá realizar verificaciones documentales para confrontar la información contenida en los planes de manejo, las autorizaciones expedidas por la Secretaría y los informes anuales que rindan los generadores y los prestadores de servicios de manejo de residuos peligrosos, para tal fin, revisará la información que obre en los archivos de la Secretaría”.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A REDOBLAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN O ADHESIÓN A LOS PLANES DE MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA INDUSTRIA

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

En tal sentido, señalamos la pertinencia de que los exhortos que emita este Órgano Legislativo tengan una mayor efectividad al ser destinados a la autoridad que compete realizarlos, en función de las disposiciones y facultades que la legislación le confiere; por lo cual, consideramos necesario que el Punto de Acuerdo se apruebe con cambios, destinándolo a la autoridad que es responsable de su cumplimiento, en este caso, a la Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

En virtud de los argumentos expuestos en las consideraciones anteriores, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE A REDOBLAR LAS ACCIONES INSTITUCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN O ADHESIÓN A LOS PLANES DE MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 30 días del mes de abril de 2019.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.